

Flores Lozano y doña Jesusa Flores Lozano y el segundo por los posesionarios de hecho don José Huamán Soto y don Manuel Carrasco Gonzales,

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Cruz" de 4 Has. 2,582 m². (Cuatro Hectáreas, Dos Mil Quinientos Ochentidos Metros Cuadrados) y "Sirenayoc" de 4 Has. 1,031 m². (Cuatro Hectáreas, Un Mil Treintuno Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Santa Cruz" y "Sirenayoc" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Santa Cruz" y "Sirenayoc" en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00231-81-AG/DGRA/AR.

Lima, 19 de Marzo de 1981

Visto: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Aumento de Soledad" y "Uco" con una extensión superficial de 5 Has. 7,850 m². y 41 Has. 0800 m². ubicados en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fechas 02 de Agosto de 1927 y 30 de Mayo de 1925, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Isaías Vargas y a don Julio M. Albornoz los Títulos de Propiedad s/n. y No. 557 correspondiente a los predios rústicos denominados "Aumento de Soledad" y "Uco" con las extensiones y ubicación antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios Nros. 1124 y 1103, Libro No. 2, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y en los Folios 313 y 153, Tomos 52 y 53 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 478-79-ORDL-DRAP y 594-79-ORDL-DRAP de fechas 10 de Noviembre de 1979 y 28 de Diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XII - Iquitos ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Aumento de Soledad" y "Uco" en aplicación del Artículo 32º inciso c) del Decreto-Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y sin ocupante alguno;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar los procedimientos seguidos para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Aumento de Soledad" y "Uco" con las extensiones de 5 Has. 7,850 m². (Cinco Hectáreas, Siete Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados) y 41 Has. 0800 m². (Cuarentiuna Hectáreas, Ochocientos Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Aumento de Soledad" y "Uco" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo Tercero. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio de los predios rústicos "Aumento de Soledad" y "Uco", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00232-81-AG/DGRA/AR

Lima, 19 de marzo de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SAN ANTONIO" de 241 hectáreas 4498 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Ministerial de fecha 21 de marzo de 1924, de acuerdo con las prescrip-